



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - Nº

00112

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

18 ABR 2022

VISTO:

El Documento DE-0426-01784596-7;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario modificar el perfil actual de su Guardia de Seguridad Institucional (GSI), otorgándole un rol de mayor presencia en calle y de proximidad al vecino, que sea conocedor del entorno barrial y trabaje permanentemente en vínculo con la comunidad, sus redes y las instituciones de seguridad pública provinciales y nacionales, de modo de generar enlaces de confianza, convirtiéndose en referencia ante situaciones de emergencias o necesidades de intervención no policial reduciendo de ese modo, dentro de sus facultades, la percepción de inseguridad existente y creando un clima de tranquilidad en la ciudadanía.

Que en el marco de la discusión paritaria local el Departamento Ejecutivo Municipal y la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales (A.S.O.E.M.), a partir de estas nuevas tareas encomendadas y como reconocimiento al mayor riesgo y responsabilidad que ellas representan, acuerdan modificar la política de compensación salarial del área y crear para el personal de la Guardia de Seguridad Institucional abocado exclusivamente a aquellas tareas de guardia de proximidad un suplemento salarial específico, que incentive la participación de los guardias en el operativo por sobre la presencia en puestos de custodia de edilicia municipal.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:**

Art. 1º: Crease el suplemento remunerativo y no bonificable denominado "Disponibilidad Guardia de Proximidad" exclusivamente para agentes de planta permanente y no permanente de la Guardia de Seguridad Institucional (GSI) que, no encontrándose en puestos de custodia, tengan desempeño único y efectivo en tareas de guardia de proximidad en calle.

Art. 2º: El suplemento será de aplicación gradual y ascendente, incrementándose con la antigüedad en el suplemento, iniciando con un porcentaje equivalente al cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación de categoría de revista, y con un tope en la categoría 19, que será liquidado mensualmente bajo certificación de servicios, y que irá ampliándose a razón de un dos y medio por ciento (2,5%) por cada año acumulado de servicio efectivo con el suplemento hasta llegar a su tope máximo equivalente al ochenta por ciento (80%) sobre la asignación de categoría de revista, con un tope de ese porcentaje sobre en la categoría 19.

Para su aplicación los agentes deberán previamente ser incorporados a la nómina mediante Resolución del titular del D.E.M.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO D.M.M. – SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2022 - Nº

00112

El suplemento "Disponibilidad Guardia de Proximidad" resultará incompatible con la percepción de cualquier otro suplemento, con excepción de las horas extraordinarias, y contemplará la posibilidad de rotar en turnos de acuerdo a la necesidad del operativo.

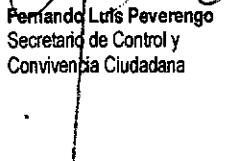
El mismo tendrá garantía de percepción frente a licencia anual ordinaria y licencias médicas.


Art. 3º: Transitoriamente aquellos agentes que formen parte de la GSI que hoy tengan otorgados y se encuentren percibiendo los suplementos de riesgo y tareas peligrosas y guardias rotativas, y sean asignados al operativo de guardia de proximidad, dejarán de percibir aquellos y pasarán a cobrar el porcentaje máximo del suplemento "Disponibilidad Guardia de Proximidad" conforme lo dispuesto en el artículo precedente y bajo la modalidad allí expresada; mientras que los agentes de GSI que también se encuentren abocados al operativo de proximidad en calle y perciban solamente el suplemento de riesgo y tareas peligrosas, pasarán también a percibir este suplemento con baja del anterior, en un porcentaje equivalente al sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de categoría de revista, y con un tope en la categoría 19, y bajo su misma modalidad.

Art. 4º: Refrédese por los Secretarios de Gobierno, de Control y Convivencia Ciudadana y de Hacienda.


Art. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al DMM y RM.


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Fernando Luis Peverengo
Secretario de Control y
Convivencia Ciudadana


C.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación